



# NOTA INFORMATIVA

 NATERA

**Febrero 018/2017**

Anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y sus Anexos 1, 1-A y 5

## Anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y sus Anexos 1, 1-A y 5

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 1 de febrero, se publicó en el página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) una nueva versión del anteproyecto de la “Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y sus Anexos 1, 1-A y 5” (el “Anteproyecto” o la “Resolución”, según corresponda).

### Diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral

En términos del Anteproyecto, se establece que los contratantes y contratistas que intervengan en una subcontratación laboral o en alguna modalidad de suministro de personal conforme a la Ley Federal de Trabajo, podrán cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta (“LISR”), así como 5, fracción II y 32, fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2017, en el mes de abril del mismo año, siempre que utilicen el aplicativo informático que se dé a conocer en el portal del SAT y que cumplan ciertos requisitos para ello establecidos (regla 3.3.1.44 del Anteproyecto).

### Plazo para la presentación de aviso de ejercicio de la opción de personas morales para tributar conforme a flujo de efectivo

Por otro lado, mediante el Anteproyecto se establece que las personas morales que opten por ejercer la opción de considerar a sus ingresos acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos conforme a lo establecido en el Capítulo VIII “De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales” de la LISR, tendrán hasta el 10 de marzo de 2017 para presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones <sup>1</sup> (regla 3.21.6.1 del Anteproyecto).

Es importante mencionar que el Anteproyecto está pendiente de ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Les mantendremos informados respecto de su publicación en dicho medio.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 71/CFF “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones”, contenida en el Anexo 1-A de la Resolución.